

# COMISIÓN ESPECIALIZADA PERMANENTE DE GARANTÍAS CONSTITUCIONALES, DERECHOS HUMANOS, DERECHOS COLECTIVOS Y LA INTERCULTURALIDAD

# ACTA DE LA CONTINUACIÓN DE LA SESIÓN ORDINARIA No. 029

Sesión: Continuación No. 029

Fecha: miércoles, 13 de octubre de 2021

Hora:14h00

Lugar: Av. 6 de Diciembre y Piedrahita del Distrito Metropolitano de Quito, Comisión Especializada Permanente de Garantías Constitucionales, Derechos Humanos, Derechos Colectivos y la Interculturalidad, ubicada en el quinto piso a la oriental del Palacio Legislativo.

Hora de Instalación: 14h20

El Presidente de la Comisión, Asambleísta José Fernando Cabascango, da la bienvenida a la continuación de la Sesión Ordinaria Nro. 029 de la Comisión Especializada Permanente de Garantías Constitucionales, Derechos Humanos, Derechos Colectivos y la Interculturalidad. Además, solicita a la señora Secretaria la constatación del Quórum.

La señora secretaria de la Comisión, Daniela Jerves, interviene:

Con su autorización señor Presidente, antes de constatar el Quórum, informo que a través de Secretaría, han llegado los siguientes documentos:

Oficio No. MDT-MDT-2021-0761-O del 12 de octubre de 2021.

Asunto: Delegación a convocatoria de Sesión Especializada Permanente de Garantías Constitucionales, Derechos Humanos, Derechos Colectivos y la Interculturalidad.

Oficina Quito: Av. 6 de Diciembre y Piedrahita, Edificio Palacio Legislativo Teléfono: (+593) 23991072 / 23991076 Email: comision.derechos-colectivos@asambleanacional.gob.ec









De mi consideración, en atención a oficio AN-CGCDH-2021-073-O de 7 de octubre de 2021, mediante el cual la Comisión, me convoca a la Sesión Ordinaria; misma que se llevará a cabo el día miércoles 13 de octubre de 2021, me permito informar que lamentablemente por motivos ajenos a mi voluntad, me ha sido imposible asistir a la invitación realizada, por ello a la vez que envío las disculpas correspondientes, solicito se reciba en mi representación al abogado Carlos Barrionuevo, Subsecretario de políticas y reformas de esta Cartera de Estado. Firma Arquitecto Patricio donoso Chiriboga, Ministro de Trabajo.

El siguiente documento, es el siguiente:

Memorando Nro. AN-SUSS-2021-0067-M de 11 de octubre de 2021, dirigido a la Sra. Abg. Esperanza Guadalupe Llori Abarca Presidenta de la Asamblea Nacional, asunto: Acceso a la Curul Electrónica y Horas de Licencia de Maternidad.

Mediante la presente manifiesto que el día de hoy lunes 11-10-2021, en la sesión 731, hago uso de las dos horas de lactancia que me corresponden de acuerdo a la Ley, de 12:00 a 14:00 además solicitó que me habiliten mi Curul Electrónico para la continuación de la sesión 731 a las 15h00. Cabe resaltar que las siguientes sesiones de Pleno, sesiones de Comisión, u otras las desempeñaré vía telemática, sin embargo cuando acuda de manera presencial, informaré debidamente a través de este mismo medio. Sin más me despido, esperando la favorable acogida. Atentamente, Sra. Sandra Sofía Sánchez Urgilés Asambleísta.

Con su autorización señor presidente a fin de iniciar la continuación de la Sesión Ordinaria Nro. 029 de esta Comisión Especializada Permanente, me permito constatar el Quórum reglamentario.

Asambleístas miembros de la Comisión:











No.	ASAMBLEÍSTA	PRESENTE	AUSENTE	HORA
1	As. Fernando Cabascango – PRESIDENTE	X		
2	As. Victoria Desintonio – VICEPRESIDENTE	X		
3	As. Gruber Zambrano	X		
4	As. Edgar Quezada	X		
5	As. Mario Ruiz	X		14H30
6	As. Virgilio Saquicela	X		
7	As. Paola Cabezas	X		
8	As. Sofia Sánchez	X		
9	As. María Fernanda Astudillo	X		

# Constatación del Quórum:

Por disposición del Asambleísta José Fernando Cabascango, Presidente de la Comisión Especializada Permanente de Comisión de Garantías Constitucionales, Derechos Humanos, Derechos Colectivos y la Interculturalidad, la señora Secretaria, procede a constatar el Quórum reglamentario manifestando que se encuentran presentes ocho (8) asambleístas de manera virtual y presencial al momento de la constatación del Quórum, contando con el

Oficina Quito: Av. 6 de Diciembre y Piedrahita, Edificio Palacio Legislativo Teléfono: (+593) 23991072 / 23991076 Email: comision.derechos-colectivos@asambleanacional.gob.ec







Quórum reglamentario, para dar inicio a la continuación de la Sesión Ordinaria número Nro. 029.

La señora Secretaria de la Comisión, procede con la lectura de los puntos del orden del día:

- 1. Recibir al señor Jaime León académico y experto en Derecho Laboral, a fin de que exponga sus observaciones y sugerencias, al Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica de Apoyo Humanitario para Combatir la Crisis Sanitaria derivada del COVID 19.
- 2. Recibir al Ministerio del Trabajo, a fin de que exponga sus observaciones y sugerencias, al Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica de Apoyo Humanitario para Combatir la Crisis Sanitaria derivada del COVID 19.

### Interviene el señor Jaime León:

Muchas gracias, señor Presidente de la Comisión de Garantías Constitucionales, señores y señoras Asambleístas, al pueblo que nos observa también un saludo. Gracias por permitirme estar aquí y poder compartir mi opinión sobre el Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica de Apoyo Humanitario.

He dividido mi exposición en 2 partes: Primera la parte laboral en cuanto a la Derogatoria, esto es el Artículo 12, en el que se derogan los artículos 16 al 23, de los llamados de las medidas para apoyar la sostenibilidad del empleo. Es fundamental indicar en este momento señor presidente señores asambleístas, a mi criterio es aceptable la derogación de estos 8 artículos. Vamos a ver el por qué y analizando lo más importante respecto a la derogación de cada uno de ellos en honor al tiempo que tenemos esta tarde.

Respecto al Artículo 16 y los Artículos 17 y 18 que son conexos a éste; si bien en este artículo se indica que los trabajadores y los empleadores podrán de común acuerdo modificar las condiciones económicas de la relación laboral, con la finalidad de preservar las fuentes de trabajo y garantizar la estabilidad a los trabajadores. En la práctica este común acuerdo, no existe. En este punto debo verdaderamente arriesgarme a decir que, a la anterior asamblea, se le olvidó que la relación laboral es totalmente asimétrica. El trabajador puede tener voz; sin embargo, no tiene el voto que le facultaría la decisión, por esta asimetría existe por









ejemplo el principio (progrario)en materia laboral; norma que en caso de duda aplica la favorabilidad siempre al obrero, tanto por la autoridad administrativa como autoridad judicial. Aquí también cabe decir que el derecho laboral debe propender siempre a la defensa de los asalariados o de los trabajadores, en el Ecuador, como ya lo he expresado, este común acuerdo no existe. El empleador es quien decide casi siempre, y por lo tanto quien obliga al trabajador amparado en esta medida a reducir el salario, esto lo hemos visto en la práctica. No nos olvidemos que, si esto sucede en el mejor de los casos, es decir en aquellos casos en los que, los trabajadores tienen un contrato legalizado, podemos imaginarnos lo que está sucediendo con aquellas personas que trabajan en blanco o en negro, es decir sin un contrato laboral legalizado sin un justo pago y menos aún sin seguridad social

Finalmente creo que en este momento debemos ser fuertes, indicando que estos mal llamados acuerdos de preservación de fuentes de trabajo se convirtieron más bien en acuerdos violatorios de derechos laborales adquiridos y ganados, afectando de forma directa a la irrenunciabilidad de derechos establecida en el Artículo 4 del propio Código del Trabajo Ecuatoriano.

Al derogarse el Artículo 16 del cual estamos hablando, tiene sentido también que se deroguen los Artículos 17 y 18; ya que los mismos se concatenan y versan sobre las sanciones al incumplimiento de las partes y las condiciones mínimas de validez de estos acuerdos respectivamente. Sin embargo, es aceptado respectivamente al artículo 18, indicar que según la LOSEP forzadamente ha referido que en los casos que el empleador alcance acuerdos con la mayoría de trabajadores, estos entre comillas acuerdos de preservación de fuentes de trabajo son obligatorios, incluso para los trabajadores que se hubieran negado a suscribirlos. Sorprende realmente el nivel coercitivo que se plantea en una regla de carácter laboral, que incluso podría recaer en lo inconstitucional; ya que la Constitución al ser una norma principio y como ustedes conocen este Artículo 33, fundamenta entre otros preceptos el desempeño del trabajo libremente escogido o aceptado.

Respecto al Artículo 19, es igualmente aceptada la eliminación, ya que, siempre a mi criterio personal, se vulnera la estabilidad laboral típica del sector privado. Recordemos que el contrato individual generalmente es definido, de igual forma el artículo 19 de la Ley de Apoyo Humanitario desnaturaliza la existencia de contratos eventuales, ocasionales y de temporada,

Oficina Quito: Av. 6 de Diciembre y Piedrahita, Edificio Palacio Legislativo Teléfono: (+593) 23991072 / 23991076 Email: <u>comision.derechos-colectivos@asambleanacional.gob.ec</u>









si se quisiera modular la forma o el tipo de contratación, especialmente en una situación pandémica como por la que estamos atravesando, creo que debería realizarse una reforma laboral integral y ya no tratar de parchar, de enmendar o, como es en este caso la ley que estamos analizando hoy, tratar de superar lo que se establece y lo que se ha establecido en el Código de Trabajo.

Respecto al Artículo 2, a mi criterio es esta una de las derogaciones más acertadas e importantes de todas estas que estamos viendo en este momento; ya que este artículo permite la notificación unilateral por parte del empleador al trabajador sobre el cronograma de sus vacaciones, es decir obliga a que el trabajador goce, entre comillas nuevamente, que goce de sus vacaciones, cuando el empleador sea quien decida o cuando el empleador quiera. También permite que se justifiquen los días de inasistencia al trabajo como (ocasiones día devengada) sin seguir siquiera un proceso de notificación, se han conocido por la autoridad laboral competente.

Es por eso que eso sería violatorio de derechos fundamentales. El principal derecho vulnerado, es el derecho a la libertad, y nuevamente podríamos referirnos a que no se consideró, al momento de promulgarse la ley en el que se dieron los 2 debates en la asamblea anterior, que respeta los derechos adquiridos mediante la lucha social; derechos adquiridos que se encuentran promulgados inclusive por las recomendaciones de la OIT, Organización Internacional de Trabajo especialmente este Artículo 21, lo que se refiere entre convenios C-052, y también debemos recordar que, respecto a las vacaciones se encuentra ya establecido, plasmado en el mismo Código del trabajo.

Respecto a los artículos 22 y 23 que también van a ser derogados, me pongo a pensar que se han derogado, (o se han procesado,) ya que fue presupuestado para el año de pandemia. Pero de igual forma debe decirse que es correcta la derogación especialmente porque el Artículo 23 establecía, primeramente laxos requisitos que, únicamente lograron poner en aprietos a la seguridad social ecuatoriana de una forma muy, muy prematura, sin haberse estudiado, ni consultado para que los técnicos tanto como el IESS, como con el BIES, respecto al dinero que el seguro social tenía en esa época, al igual que lo ha hecho laxamente en algunas ocasiones y encima la declaratoria de inconstitucionalidad del Artículo 25 de la Ley Orgánica











de Apoyo Humanitario. Cabe llamar la atención de la asamblea anterior que aprobó estos artículos.

Como a manera de conclusión de esta primera parte a la que yo le he llamado derogatoria, se debe recalcar que la justicia laboral debe propender siempre a la evolución de la ley, no a la regresión del derecho, especialmente de aquel derecho evolucionado que se ha ganado a base de lucha social.

En esta segunda parte, nos vamos a referir sobre una parte laboral modificatoria; esto en primer lugar al Artículo 16 que reforma los párrafos 10 y 11 de la Disposición Reformatoria Primera respecto al teletrabajo y al aumento de horas de desconexión y gastos no descontados de remuneración. Sobre el artículo numerado luego del artículo 16 del Código del Trabajo, debo recalcar que es un acierto aumentar la obligación del respeto a la desconexión del trabajador y pasar de las 12 horas que actualmente se promulgó a la ley, a las 16 horas por las que se reformaría. Es un acierto realmente; sin embargo esperemos que el objetivo laboral quien está aquí presente también que es el Ministerio de Trabajo, sea quien, o sea la que vele realmente por el cumplimiento de ésta disposición, que en la práctica tampoco se da, es muy común el ver que el trabajador pase conectado más tiempo del que prescribe la ley que el tiempo que esas 12 horas actuales que la ley manda; sin embargo les felicito, felicito esta reforma y es de igual forma remarcable, reformar el artículo, indicando que el desarrollo de los insumos necesarios para el teletrabajo no le sean descontados al empleado de su sueldo, otra práctica común también en el país, y que lastimosamente ha coincidido con la pandemia.

De igual forma en este sentido debería hacerse un llamado, y lo hago, al Ministerio del trabajo para que vele por el cumplimiento de lo que establecerá la ley en el caso de ser reformada.

Finalmente encuentro correcto la ampliación interpretativa que se ha realizado del número 6, del Artículo 169 del Código de Trabajo, con esto se van a evitar abusos por parte de ciertos empleadores.

Con estas breves consideraciones, nuevamente les felicito señores asambleístas por estas reformas que lo están construyendo, espero haber sido de algo de ayuda y me quedo presto para responder si es que tienen alguna duda.

Oficina Quito: Av. 6 de Diciembre y Piedrahita, Edificio Palacio Legislativo Teléfono: (+593) 23991072 / 23991076 Email: comision.derechos-colectivos@asambleanacional.gob.ec









Al no haber pedidos de palabra, el señor Presidente de la Comisión, agradece la participación del señor Jaime León y solicita se de lectura al segundo punto del orden del día.

Interviene la señora Secretaria:

2. Recibir al Ministerio del Trabajo, a fin de que exponga sus observaciones y sugerencias, al Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica de Apoyo Humanitario para Combatir la Crisis Sanitaria derivada del COVID 19.

Interviene el señor Carlos Barrionuevo representante del Ministerio de Trabajo:

Gracias señor Asambleísta por la invitación. Antes de empezar quisiera informarle que en realidad al Ministerio nunca nos llegó una propuesta de reforma a la Ley; sin embargo, he escuchado al doctor que hace un momento expuso, y creo que lo que va, es que quieren eliminar todos los artículos relacionados al tema laboral desde el Artículo 16 hasta el Artículo 24. ¿Es correcto? Porque eso fue lo que había comentado el doctor que hace un momento compareció. Aun así pese a que no nos llegó, voy a explicar la opinión.

En esta parte, el señor Presidente solicita, se verifique el envío de convocatoria dirigido al Ministerio de Trabajo.

Interviene la señora Secretaria:

Señor Presidente, informo que a través de Secretaría han llegado los siguientes documentos:

Oficio No. AN-CGCDHCI-2021-052OD. 16 de septiembre de 2021

Sr. Arq. Patricio Donoso Chiriboga Ministro del Trabajo En su despacho. De mi consideración: Reciba un cordial y atento saludo de la Comisión Especializada Permanente de Garantías Constitucionales, Derechos Humanos, Derechos Colectivos y la Interculturalidad de la Asamblea Nacional. Por disposición del señor Asambleísta José Fernando Cabascango Collaguazo, Presidente de la Comisión Especializada Permanente de Garantías Constitucionales, Derechos Humanos, Derechos Colectivos y la Interculturalidad, y de conformidad con lo dispuesto en los numerales 1 y 2 del artículo 27 de la Ley Orgánica









de la Función Legislativa; numerales 1 y 2 del artículo 8 del Reglamento de las Comisiones Especializadas Permanentes y Ocasionales de la Asamblea Nacional, se CONVOCA a Usted a la Sesión Ordinaria, a realizarse el día lunes 27 de septiembre de 2021, en la sala de sesiones de esta Comisión, ubicada en el quinto piso del Palacio Legislativo, sala occidental, a fin de que en el marco de su competencia, informe lo siguiente: Realizar aportes técnicos al Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica de Apoyo Humanitario para Combatir la Crisis Sanitaria Derivada del Covid 19. Además, comentar el impacto que esta Ley ha tenido en el grupo al cual representa. Por estar prevista su comparecencia como séptimo punto del orden del día, se solicita que su presencia en esta Comisión Especializada sea a las 12h30. De igual forma, muy comedidamente, se requiere que la información de su intervención sea remitida al correo electrónico: comision.derechos-colectivos@asambleanacional.gob.ec, así como, se la presente por escrito el día de su comparecencia.

A este documento se adjuntó el Proyecto de Ley que está acá en mis manos, la copia del correo electrónico, el mismo que fue remitido el mismo 16 de septiembre 2021 a las 12 horas 42 minutos con el adjunto de Ley señor Presidente.

Continúa su intervención el señor Carlos Barrionuevo:

Bien, gracias. Básicamente lo que se a propuesto o se está proponiendo, veo la eliminación de los artículos relacionados a la parte laboral de la Ley de Apoyo Humanitario.

He escuchado con atención al doctor que habló anteriormente sobre su opinión respecto a esas eliminaciones y estoy en gran parte de acuerdo con esas eliminaciones. Estoy de acuerdo con la eliminación del Artículo 16, del Artículo 17, del Artículo 18. Si es que quieren que explique los motivos, lo puedo hacer, como bien lo hizo el doctor, por cierto.

Ahora lo que sí considero que es importante que se mantenga, es el contrato esencial emergente. Yo voy a dar unos datos de cuántos contratos han sido suscritos (...) pero desde que tenemos datos del empleo adecuado desde diciembre de 2019 hasta agosto de 2021, cuando decimos 2020, lógicamente el empleo adecuado estaba bajo, estábamos en 2 millones 458 mil, ha ido aumentando hasta el mes de agosto de 2021 a 2 millones 770 mil.

Oficina Quito: Av. 6 de Diciembre y Piedrahita, Edificio Palacio Legislativo Teléfono: (+593) 23991072 / 23991076 Email: comision.derechos-colectivos@asambleanacional.gob.ec









Entonces digamos que es posible que estas medidas de la Ley de Apoyo Humanitario, si hayan ayudado a la preservación de los empleos ¿Los contratos emergentes cuándo fueron suscritos?, fueron suscritos 144 mil, actualmente quedan 84 mil, es decir ha bajado y sin embargo ojo con esto, es interesante, ha bajado, y sin embargo el empleo adecuado sigue subiendo.

Sólo una inquietud, ustedes me han llamado para precisamente explicarles; sin embargo, algunos asambleístas acaban de salir, o sea yo respeto mucho a todos ustedes.

El Presidente de la Comisión hace un llamado a los asesores, para que soliciten a los comisionados, retornen a sus lugares.

Retoma la palabra el señor Carlos Barrionuevo:

Gracias Presidente, continúo para las personas que están presentes. les agradezco por su permanencia.

Bien, como les decía, considero que el contrato especial emergente debería permanecer, ha ido reduciendo la cantidad de contratos especiales emergentes. Si consideramos el empleo adecuado a partir del tema de la pandemia a ido aumentando, en parte por considerar que parte de esos contratos parte de ese aumento ha sido gracias también a la Ley de Apoyo Humanitario, porque no son pocos los contratos que han sido suscritos con esta modalidad. Al menos comenzaron con 144 mil (se solicita la proyección de los datos).

En el Artículo 19, el contrato especial emergente, lo que sugiero es que se mantenga, ahí ven los datos en el televisor que, si bien es cierto, los hechos en diciembre de 2020 tenemos el empleo caído y a ido aumentando, luego cayó otra vez por temas de las elecciones como es normal cada cuatro años y luego volvió a subir, lo importante es tomar en cuenta algo, los contratos emergentes fueron inscritos en un inicio hasta 144 mil, actualmente están vigentes 84 mil 471, no es poca la cantidad de los contratos especiales emergentes, lo que significa que, consideramos justificada que se mantenga este contrato especial emergente, además considerar que el contrato especial emergente solo sirve para cuestiones muy puntuales, no es entonces, como el contrato a plazo fijo que existió hasta el 2015 que era abierto para todas









las actividades punitivas. El contrato especial emergente solo es para temas muy puntuales, y se lo ha utilizado buenamente 144 mil veces, digamos, estamos hablando de 144 mil personas, más allá de los datos siempre me gusta insistir que detrás de esos números también hay familias. Entonces si considero que este contrato especial debe mantenerse porque ha funcionado evidentemente en la creación del empleo. A partir del desplome del empleo por el tema de la pandemia evidentemente empezó a subir; entonces como digo 144 mil familias fueron beneficiadas con este contrato.

Ahora respecto al Artículo 20 que también entiendo que lo desean eliminar la reducción emergente, tampoco la reduciría. Se hicieron 24 mil reducciones y se mantienen actualmente aproximadamente 20 mil reducciones.

Más bien yo mejoraría la redacción de este artículo que habla de casos de fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificado, pero no dice qué ocasiona en qué, cuando uno habla sobre caso fortuito por fuerza mayor tiene que indicar cuál es el objetivo de mencionar esta institución. Entonces aquí hemos entendido en la práctica que se trata un caso fortuito causa mayor que perjudique el negocio o los contratos, en todo caso sería de mejorarlo, y también sugiero mantenerlo porque sí se lo ha utilizado bastante.

Recordemos que cuando hablamos de reducción, no hablamos de reducción en si per se sólo de la remuneración, hablamos proporcionalmente de la reducción de la remuneración; es decir no se hace trabajar más al empleado por menos cantidad de dinero de lo que ganaba. Trabaja menos y en la misma proporción digamos ganaría menos.

Esto a ayudado precisamente a que se mantengan algunos negocios, seguramente si esta figura hubiese existido antes de la pandemia no esperar hasta junio del 2020, algunos negocios hubiesen sobrevivido. Cómo es que, como bien saben ustedes había otro tipo de reducciones en el Artículo 47.1 del Código de Trabajo, pero esa de ahí sólo se da por acuerdo de las partes. En esta ocasión dependiendo del caso, sólo era la Ley de Apoyo Humanitario por disposición del empleador, pero así mismo ha funcionado porque la ha utilizado al menos 24 mil veces.

Oficina Quito: Av. 6 de Diciembre y Piedrahita, Edificio Palacio Legislativo Teléfono: (+593) 23991072 / 23991076 Email: <u>comision.derechos-colectivos@asambleanacional.gob.ec</u>











Nadie en ningún negocio reduce su jornada porque sí. Si un negocio comienza con una jornada de 6 horas o de 8 horas, y luego por motivos necesita bajarlas, es porque realmente lo necesita hacer, no porque quiere perjudicar a alguien, sino porque es la única manera de quizá de mantener el negocio.

Nadie reduce la jornada de trabajo, nadie reduce sus horas de negocio para perjudicar a nadie, entonces si yo tengo un negocio que inició con 8 horas, y luego me doy cuenta que el negocio no funcionaba con 8 horas, es porque no me rendía, sino con 6, por poner un ejemplo, esa era la salida que se dio con este artículo. Repito nadie reduce una jornada para perjudicar a nadie; sino para mantener el negocio. No siempre se piensa cuando se inicia un negocio que va a funcionar como se lo idea; sino como en ese camino al andar se va conociendo cómo se va desarrollando el negocio, precisamente para reducir las jornadas de negocios que no funcionó por ejemplo trabaja r 8 horas; sino se me ocurre trabajar 5 horas.

Insisto, cuando se aplica esta reducción, no quiere decir que, no solo se reduce la remuneración, se reduce la jornada; es decir proporcionalmente sigue ganando lo mismo el trabajador.

Eso respecto al artículo 20, yo lo mantendría y lo mejoraría en su redacción. Cuando digo yo, es porque estoy acostumbrado hablar así, pero lo hago en nombre del Ministro de Trabajo.

Bien, el tema de las vacaciones no me parece algo tan grave, si desean o consideran que es ideal eliminarlo, no veo que haya actualmente ya, el año pasado, si era importante este artículo porque se lo estaba utilizando para aquellas personas que no podían ir a trabajar, (mejor gocen de sus) vacaciones mientras no podamos abrir el negocio. Actualmente gracias al plan retorno, ya no hay digamos esa escusa; por lo tanto, no veo problema en que se eliminen las vacaciones. Eso sí quiero recordar algo, si bien es cierto aquí indica que quien tiene la disposición es el empleador, en el Código del trabajo también la establece, la diferencia es que debe notificar con 3 meses de anticipación. Muy importante tener en cuenta eso, es una de las pocas cosas que discrepo con el doctor que habló anteriormente.







El tema del artículo 22 y 23, ya no sería aplicable, no tendríamos ningún problema en que se elimine, porque era para los meses de abril, mayo, junio y julio de 2020, no hay ningún problema. Y el 23 dependía del 22.

Respecto al artículo 24, ya fue declarado inconstitucional, entonces con mayor razón apoyamos que se elimine. Lo único que si considerara es que se mantenga porque según los datos que vemos y con las contrataciones y reducciones que se han dado, consideramos que el contrato esencial emergente y la reducción emergente de la jornada de trabajo debería permanecer, porque según los datos, habría funcionado bien.

Eso es todo. Quedo abierto a cualquier inquietud.

# Interviene Asambleísta Edgar Quezada:

Estaba justo conversando con algunos sindicalistas, y quería preguntar en el tema, desde que entró en vigencia la Ley Humanitaria ¿Cómo ha repercutido en relación a las empresas que han quebrado, las empresas que han cerrado y al mismo tiempo el Ministerio cómo ha actuado en acciones refiriendo un poco a mi provincia Sucumbíos?, sea de empresarios o petroleras que considero que hicieron mal uso de la Ley Humanitaria.

Acá existe un mecanismo 21-7, un mecanismo 7-7; sin embargo, ellos a partir de la Ley Humanitaria, empezaron a encerrar los 30 días y eso tenemos problemas hasta ahora ¿Se actuado algo como Ministerio de Trabajo al respecto? Al menos nosotros estamos dando seguimiento a estas acciones que estos sindicatos están emprendiendo en especial en algunas petroleras, quería ver los datos estadísticos que maneja el Ministerio.

Trabajadores que venían trabajando 20 años, 16 años, patronos que hicieron mal uso o mal interpretación de la Ley Humanitaria y empezaron a botarlos, empezaron a activar estas actas; ah no que firme la mitad y el resto es obligatorio ¿Qué hizo el Ministerio de Trabajo al respecto, y qué datos estadísticos manejamos durante la pandemia?

Interviene Asambleísta Fernanda Astudillo:

Oficina Quito: Av. 6 de Diciembre y Piedrahita, Edificio Palacio Legislativo Teléfono: (+593) 23991072 / 23991076 Email: <u>comision.derechos-colectivos@asambleanacional.gob.ec</u>









Con el compañero del Ministerio de Trabajo, una vez aclarado que si estaba la convocatoria lista no era por el ánimo de poner un malestar aquí en la Comisión, pero necesitamos aclarar ese tema.

En cuanto al contrato emergente previsto en el artículo 19. ¿Qué criterios se utilizan para definir la situación de emergencia?

En el artículo 25, no es el artículo 24 compañero el que está declarado inconstitucional, tengo 2 preguntas ahí. Ustedes sacaron un acuerdo ministerial, yo quisiera que me explique porque el artículo 25

Presidente de la Comisión, solicita a la señora Secretaria de lectura ala artículo 25 por petición de Asambleísta Fernanda Astudillo:

#### Interviene Secretaria de Comisión:

El artículo 25 de la Ley Humanitaria señala que, como excepción, y por esta ocasión, trabajadores y profesionales de la salud que hayan trabajado durante la emergencia, con un contrato ocasional o nombramiento provisional, previo el concurso de méritos y oposición, se los declarará ganadores del respectivo concurso público, y en consecuencia se procederá con el otorgamiento inmediato del nombramiento definitivo.

### Interviene Asambleísta Fernanda Astudillo:

Yo creo que para todos los ecuatorianos es muy claro. Yo quisiera que este punto nos explique el Ministerio de Trabajo. Por qué ustedes realizan y ponen el artículo 5 de aquel acuerdo ministerial que contradice totalmente al artículo 25. Ustedes ponen criterios para el concurso de méritos y oposición, cuando eso no está en la Ley ni tampoco propone el artículo 25. Eso, por un lado.

Sabemos que está declarado inconstitucional el artículo 25, quisiera que yo que nos repita por escrito, cuál fue el criterio que ustedes enviaron a la Corte Constitucional para declararlo Inconstitucional. Todos los médicos de mi patria, todos los que perdieron familiares necesitan explicaciones, porque necesitan que se les diga que el artículo está derogado. El más









importante, el único que sirve en la Ley Humanitaria, créame que ha sido un hachazo que les han dado a todo el personal de Salud.

Interviene Asambleísta Mario Ruiz:

Gracias, yo como le había pedido en ocasiones anteriores al Ministerio, son las siguientes:

¿Qué cifras de desempleo había antes de la Ley de Apoyo Humanitario, y qué cifras de desempleo tenemos hoy? Esas 2 cifras para poder tener en cuenta en la reforma que estamos realizando.

#### Interviene Asambleísta Victoria Desintonio:

Abogado Carlos Barrionuevo, en el mismo sentido de tener información para la realización del informe y sobre todo para el debate de esta normativa, usted nos ha indicado, qué realmente para usted significa el contrato especial emergente. Usted plantea aquí que quien tiene un negocio con un horario de ocho horas, no es que, se hacen para bajar la jornada laboral, sino que se hacen porque algo pasó. Mas bien aquí esos negocios deberían mantenerse todas las horas, es lo que usted nos acaba de plantear. Yo quiero preguntarle. Este contrato especial emergente, se creó para situaciones emergentes o para nuevas inversiones. ¿Es real esto? Y no entiendo por qué usted plantea y quiero más bien aquí las cifras. Porque usted nos dice que este contrato emergente se dio en grandes cifras que apoyaban en este momento de pandemia. Quiero hacer el contraste de las cifras, entre cuántas personas que tenían un contrato a plazo fijo, fueron despedidas para cambiarse a contrato emergente; porque aquí si voy a tener, según la información que ustedes mismo remiten en su página web, que los despedidos han sido más que los contratados. Es decir que el contrato emergente no solucionó la vida de todos los trabajadores.

En esta misma línea señor Subsecretario de Políticas y Normas, yo en días anteriores envié un requerimiento solicitando información pública a la Cartera de Estado que usted en este momento está representando, y para mi sorpresa, mediante Oficio Nro. MDT-MDT-2021-0504-O, dice: "Desde el 13 marzo de 2020 hasta el 27 de julio del presente año, se han registrado 120.095 contratos especiales emergentes en el Sistema Único de Trabajo - SUT, es









importante manifestar que cada información del contrato especial emergente, es ingresado bajo responsabilidad exclusiva del empleador y no requiere de aprobación de esta cartera de Estado".

Y frente a eso yo solicito que usted me responda algunas cosas que van para el debate de esta normativa: ¿Qué seguimiento está dando el Ministerio de Trabajo a la información registrada por los empleadores respecto a los contratos emergentes? En el artículo 16 de la Ley de Apoyo Humanitario, se establecen acuerdos para la preservación de las fuentes de trabajo y se determina que lo supervisará el Ministerio de Trabajo; en ese sentido yo le pregunto, ¿Qué acciones el Ministerio ha ejecutado?

Adicionalmente, en el sistema de salud se han celebrado contratos de servicios ocasionales con un plazo de noventa días ¿Cuántos contratos ocasionales o qué porcentaje puede celebrar el Ministerio de Salud, el IESS, bajo esta modalidad de contratos ocasionales?

También preguntarle, aprovechando que están aquí los compañeros del Ministerio de Salud, El Ministerio de Trabajo ha receptado denuncias de los servidores de salud; si usted me responde de manera afirmativa, quiero los detalles, los números, y los motivos de estas respectivas denuncias. Porque existen varias acciones de protección a favor de los servidores de salud, en los cuales los jueces ordenan el reintegro y el otorgamiento de nombramientos definitivos a estos servidores de salud. ¿Qué mecanismos va a utilizar o utiliza el Ministerio de Trabajo, para dar cumplimiento con el Ministerio de Salud y la red integral para precautelar los derechos de quienes en este momento han sido despedidos?

Por otro lado, una última información que la voy a dejar para que usted la conteste según sus competencias. La compañera Astudillo planteaba que se ha ubicado como inconstitucional el artículo 25, que creo es el único artículo que nos detenía a no derogar la ley completa. También se plantea en esta acción de inconstitucionalidad a este artículo, que se van a proseguir los contratos, a entregar nombramientos de los que estaban en proceso. El Ministerio de Trabajo a hecho o ha tenido alguna participación en registrar, que estos nombramientos se han entregado, y los que faltan entregar con lo que se establece la normativa, porque tenemos denuncias de personas que han sido, que les han sido entregados









los nombramientos, y sin embargo no fueron los que trabajaron en la época más dura de la pandemia. Aquí están nuestros héroes de bata blanca.

Eso señor Barrionuevo, Gracias.

### Interviene Asambleísta Fernanda Astudillo:

Quiero pedir una información al Ministerio de Trabajo, ya que están los compañeros aquí. Que nos remitan por escrito a esta Comisión, porque nosotros preguntamos a la Ministra de Salud, que nos proporcione el listado del personal de salud que laboró en pandemia. Estamos hablando desde marzo de 2019 hasta diciembre de 2019, si me equivoco, 2020. Podría usted remitir por escrito el listado de los trabajadores, porque si estamos declarando inconstitucional, todo lo que trabajaron debe tener nombramiento hasta la fecha, y la señora Ministra de Salud, al parecer no se empapa bien todavía de la situación, no conoce nada, solicitamos esa información al Ministerio de Trabajo, para que nos la proporcione. Gracias

# Interviene Asambleísta Gruber Zambrano:

Buenas tardes queridos amigos: Yo creo que, estoy con ustedes, nosotros como asambleístas tenemos que trabajar para ustedes. No podemos culpar de todos los problemas a un gobierno que recién empieza. Un gobierno que tiene 5 meses, que hemos heredado una crisis económica, en la Asamblea no podemos aportar con leyes para favorecer a ustedes para que puedan trabajar, que haya principalmente una estabilidad económica, jurídica. Tenemos que ser conscientes, estamos tirando la culpa a este gobierno, hemos heredado un pasado muy funesto. Nos agobia una crisis económica y no somos capaces en la asamblea de resolver una ley que nos manda de régimen económico, para qué, para generar más trabajo, 600 mil jóvenes que todos los años salen a buscar trabajo y no hay a dónde ubicarlos.

El tema burocrático está tremendo en el país, que el sector privado salga adelante. Creo que debemos tener una estabilidad jurídica, una estabilidad económica para que crean en nosotros. Ahorita es el momento, ustedes pueden manifestarse aqui, y los felicito porque tienen voz, antes no tenían voz, estaban relegados a que ni siquiera se los escuche, ahora gracias a este gobierno que yo soy parte, soy independiente, usted tienen la potestad de llegar a esta

Oficina Quito: Av. 6 de Diciembre y Piedrahita, Edificio Palacio Legislativo Teléfono: (+593) 23991072 / 23991076 Email: comision.derechos-colectivos@asambleanacional.gob.ec









Asamblea Nacional, ustedes pueden analizar que desde que estamos nosotros hemos recibido cuantos Ministros y cuantos servidores de la función pública, ustedes investiguen si en los 10 años, vino algún ministro a informar lo que pasaba?, nadie, hay que defender el derecho al trabajo, pero también darle estabilidad a este gobierno, para qué? Para que haya la parte económica. No podemos tener un déficit de más de 4 mil millones, y de dónde saca el gobierno, tenemos nosotros como asambleístas generar estas leyes para que el gobierno pueda trabajar y este país pueda salir adelante.

Estamos para apoyarnos, pero apoyarnos todos, llamamos al diálogo a la unidad, no a la confrontación, y cuando hacemos una crítica constructiva con soluciones, estamos dispuestos a apoyarles porque tiene familia y tienen que proteger ese trabajo que les han quitado. Lastimosamente como vamos, no vamos a conseguir nada. Es el momento de llamar al diálogo, a la unidad. No hacer política sino legar a soluciones, que eso es lo que sugieren ustedes, que se llegue a soluciones a quienes han perdido sus puestos de trabajo recientemente, en la mayoría de casos, no hay espacio en las funciones públicas, porque están todos ocupados, no hay espacio de colocar a tantos jóvenes que están saliendo a pedir un trabajo, por eso también el sector privado tiene que ser poyado con leyes que favorezcan y den trabajo a estas personas que están pidiendo oportunidades, por eso tenemos que apoyar esta ley de los emprendedores para que puedan generar de dónde vivir, que hay recursos para ustedes, para que puedan progresar, puedan poner su consultorio su clínica y poder mantener a tantas personas que necesitan su trabajo.

Estoy con ustedes, pero hay también que apoyarnos todos y nosotros como asambleístas, ustedes nos eligieron para legislar y fiscalizar, trabajar por el bienestar de todos ustedes.

#### Interviene Asambleísta Sofía Sánchez:

Muchas gracias Presidente, un saludo para los compañeros, tengo una duda que quisiera que me solvente la persona que está por parte del Ministerio de Trabajo. Usted ha manifestado que el único artículo que se debe, que es bueno y que ha dado bastantes resultados, es el contrato emergente. Ustedes como ente de control que son el Ministerio ¿Cómo están actuando para revisar estos contratos? Se supone que esto tiene que hacerse en casos puntuales como su nombre mismo lo dice, pero hay casos que ya, por ejemplo, el contrato de









una empleada doméstica está siendo un contrato emergente, porque saben que en un año dicen muchas, muchas gracias, les despiden y no se paga la liquidación correspondiente, porque este contrato no tiene el pago por ejemplo de despido intempestivo. Ustedes, por ejemplo, esos son los contratos que se deben revisar, ya que al ser contratos emergentes, tienen que ser solo en casos puntuales. -

Esa duda quisiera que responda. Muchas gracias.

# Interviene Asambleísta Paola Cabezas:

Si bien no estaba contemplado en el orden del día de la sesión de hoy, creo que también es necesario hacer un alto para darle la bienvenida al colectivo que se ha conformado justamente para luchar por sus derechos, porque evidentemente después de la pandemia, la ley de apoyo Humanitario que uno de sus artículos, garantizaba la estabilidad de los trabajadores de la salud, hoy vemos como la Corte Constitucional les da la espalda a los trabajadores de la salud, y están aquí. Yo si creo presidente, que siendo nosotros la casa del pueblo, legislando para la gente, no es posible que en este espacio no atendamos a los afectados. Porque aquí Gruber, nadie está hablando en contra del gobierno. Si en realidad nos hacen un recuento de la participación ciudadana y legislativa debe ser ésta. Obviamente nos han hecho un golpe bajo a la Comisión, nosotros como bancada de la Revolución ciudadana, propusimos la reforma a la Ley Humanitaria, era justamente por ellos, porque todos sabemos que esa ley, es una mentira, una ley que golpeo a los trabajadores, aquí no hay que mentirle a nadie, esa ley no produjo trabajo; lo que hizo fue tener a los trabajadores de la salud, en vez de estar en los hospitales, están aquí reclamando derechos, entonces no hay que mentirle a la gente.

Cuando como bancada UNES dijimos, la propuesta de la reforma era por ellos, evidentemente la Corte Constitucional, dándole la espalda a ellos, este dictamen nos obliga hacer muchas cosas desde la Comisión. Darle la bienvenida y decirle que no están solos, hemos alzado la voz en esta Comisión por ustedes. No hay que mentir, si somos legisladores tenemos que provocar leyes para la gente, y la Ley de Apoyo Humanitario, no lo hizo, y cuando nos sentamos aquí a pedir reforma para esa ley, nos hicieron lo que nos hicieron, no nos hicieron a nosotros, se lo hicieron a ellos.

Oficina Quito: Av. 6 de Diciembre y Piedrahita, Edificio Palacio Legislativo Teléfono: (+593) 23991072 / 23991076 Email: <u>comision.derechos-colectivos@asambleanacional.gob.ec</u>









### Interviene Asambleísta Gruber Zambrano con réplica:

Querida compañera, yo no estoy en contra de nadie, quiero el bienestar de todos los ecuatorianos, ustedes hablan de tanto que han apoyado, usted cree que yo estoy por ustedes, no es verdad, se está cambiando la opinión pública, tenemos que ser sinceros con lo que está pasando, si aquí responsabilidad social a un gobierno que recién comienza, si 14 años han pasado, donde tenemos una deuda económica de 70 mil millones de dólares...

### Interviene el señor Carlos Barrionuevo:

Muchas de las preguntas que se han hecho, en realidad, aunque ustedes no lo crean, también recaen en otros Ministros del Estado, como es el judicial, en este caso una parte en el ejecutivo que es al que yo represento. Recordares yo estoy aquí porque nos pidieron información sobre la propuesta reformas a la Ley de Apoyo Humanitario; sin embargo, en el transcurso de esta reunión se han solicitado informes que no son parte de esta reunión, pero que gustoso les haré llegar, si es que las tengo presente.

Contestando a don Edgar, voy a ir en orden, de lo que entendí, porque fueron algunas cuestiones que señaló, especialmente, que hay gente que ha firmado de lo que entiendo, reducciones de jornada y sin embargo les han hecho trabajar el 100% de la jornada.

Tenemos como Ministerio 2 funciones; la primera inspeccionar, puede funcionar de varias maneras, por denuncia como usted sabe, o de oficio. Entonces lo que me comprometo es a averiguar cuántas inspecciones se han hecho, y cuántas han ingresado por ese motivo en el sistema. Ahora si usted nos puede hacer llegar don Edgar con exactitud, en qué empresa ocurrido eso, con más precisión lo haremos llegar.

Doña Fernanda, me pide básicamente que explique el criterio del artículo 19. Eso no es función del ejecutivo, es función de ustedes, nosotros no podemos interpretar la ley; sin embargo, como abogado, puedo explicarla, básicamente es muy sencillo porque la aplicación del artículo 19 que es del contrato emergente, la aplicación está en el primer inciso, insisto, usted me pregunta cómo se aplicaría, es algo por el estilo, función de ustedes y está específicamente en el inciso primero del artículo 19 de la ley. Ahora con relación a los









criterios del artículo 25, no tenemos que ahondar en ese tema; puesto que ya está declarado inconstitucional, y eso no es cuestión del Ministerio de Trabajo, es cuestión de la Corte Constitucional.

Me pide también información del personal que laboró en pandemia, cuando quien debe ser que le de esa información es el Ministerio de Salud Pública; sin embargo porque se tiene que trabajar de la mejor manera pese a que no son nuestras atribuciones en sí, vamos a averiguar esa información, debe estar registrada la información adecuada en los registros del Ministerio de Trabajo, pero quien tiene la realidad es el Ministerio de Salud Pública. Eso con relación a doña Fernanda.

Con relación a don Mario, contratos de desempleo antes y después de la pandemia, lo tiene el INEC, igualmente podemos verlo en intranet, ahorita no lo tengo, eso es cada diciembre y a partir de diciembre todos los meses lo dije haces un momento, si gusta podemos volverlo a ver, para que vea que el desempleo va bajando, más que el desempleo, es el empleo adecuado. El desempleo ha bajado ligeramente, pero el empleo adecuado ha ido subiendo.

Ahora con relación a doña Victoria, que hizo algunas acotaciones, aquí si quiero hacer una explicación más técnica, al parecer no estamos muy claros en algunos conceptos.

Durante la pandemia se quedaron sin trabajo personas con contrato a plazo fijo, ese contrato no existe desde 2015, entonces no pudo haber ocurrido eso, lo que pudo haber ocurrido es que se quedaron sin trabajo personas con contrato indefinido, es posible, lo que también podemos ver respecto a ese tema que a usted le preocupa de cuántos han aumentado, de cuántos han subido, es lo que ya expuse en la pantalla, que el empleo adecuado a ido en aumento durante los 7 meses, y coincidencialmente yo soy netamente político, empieza a despuntar más a partir del siguiente mes de mayo que es junio empezó a aumentar el empleo adecuado. El empleo adecuado bajó en mayo que es el mes de las elecciones, esto usualmente en el mercado laboral suele ocurrir cuando hay elecciones, es un factor externo incluso al tema de la pandemia.

Me preguntó si el Ministerio de Trabajo tiene que aprobar el contrato emergente. No, el Ministerio de Trabajo no aprueba contratos. El Ministerio de Trabajo ni nadie aprueba









contratos, lo que hace, es registrar contratos, como usted ya sabe en el sector público solo se puede hacer lo que está expresamente dispuesto en la ley, y no hay ninguna norma en la que indique que tiene que haber un filtro por parte del ministerio de trabajo, para averiguar si está bien redactada o no el contrato, además que eso elevaría altísimamente los costos del estado. No funciona así en el aspecto laboral. Los contratos no son autorizados; son registrados por el Ministerio del Trabajo.

Sobre la supervisión del acuerdo y preservación de las fuentes de empleo, así mismo como es una información que se me ha solicitado en este momento, también le haremos llegar entonces los datos sobre las instrucciones que se han hecho sobre ese tema.

Ahora sobre el caso de los médicos que están aquí, si me gustaría que conozcan algo, esto también es un tema técnico, que ocurre y se suele consultar mucho, incluso cuando doy charlas, cuando estoy en el libre ejercicio, de por qué el Ministerio de Trabajo, y digo esto porque, antes de estar dentro de esta Institución, ¿por qué no hace algo el Ministerio de Trabajo cunado hay despidos?, porque no es facultad del Ministerio de Trabajo. El Ministerio de Trabajo sólo existe jurídicamente un contrato; cuando el contrato está vigente. No existe cuando ya no hay contrato, sea en el público o en el privado, ¿qué ocurre, tienen que cada trabajador o servidor, accionar la demanda, y quién se encarga de eso?, de eso se encargan los jueces.

El Ministerio de Trabajo, insisto, existe únicamente cuando existe la relación laboral, cuando desaparece, ya no tiene ningún motivo de ser; es más, si hace algo el ministerio de Trabajo se mete en problemas porque no está dentro de sus competencias

Yo entiendo el malestar de ustedes, ¿porque también he defendido trabajadores, que me indican, voy al Ministerio del trabajo y qué puedo hacer?, puedo presentar una denuncia cuándo me despiden, yo les digo, no vayan al Ministerio del Trabajo porque la Ley no les da facilidades para forzar un pago al empleador, va a perder tiempo, va a perder dinero, tienen que ir directamente a los jueces. Esa es la realidad de nuestra legislación, no tiene nada que ver con el gobierno anterior, ni con el futuro, es un tema de la legislación, se puede corregir si se da el caso aquí en la Asamblea Nacional, pero considero que no debería ocurrir así, para eso están los jueces de trabajo precisamente.







Ahora doña Victoria también mencionó sobre el tema de que se cumplan los nombramientos en el Ministerio de Salud Pública. Aquí voy a hablar de manera general, otra vez sobre las funciones que existe en el sector público y que seguramente ustedes lo conocen mejor que yo están dentro de la Función legislativa.

No existe dentro del sector público para el Ministerio del Trabajo, una autorización para que pueda sancionar a un empleador público o a su persona natural que representa porque no existe; existe por ejemplo, si puedo sancionar, y así lo establece el Código del trabajo para el ciclo privado y puedo como Ministerio del Trabajo, sancionar a la compañía por ejemplo, pero no puedo porque la Ley no me da esa facultad, y es aquí precisamente en la Asamblea Nacional, donde se debe regular eso si quieren, en este caso se me ocurre, un Ministerio, el de Salud Pública quieren que sea sancionado por algún motivo, actualmente no se lo puede hacer. Podemos controlar y saber que alguien está contratando determinada institución más del 20% de contratos ocasionales, que ese es el tope, van renovando contratos cuando ya no hay que seguir renovando, podemos controlar podemos saberlo, pero sancionar, que es precisamente eso lo que evita que siga ocurriendo un incumplimiento, como ocurre en el sector privado no existen en el sector público. ¿Por qué?, porque la ley no permite esa facultad al Ministerio de Trabajo.

Entonces no es que no se ha hecho algo porque no se ha querido hacer, no se ha hecho algo porque aquí en esta Asamblea, no hablo de ésta asamblea, sino de la asamblea en general, no ha tomado cartas en el asunto, a mí también me sorprende, yo realmente, como servidor público hace 4 meses, y una de las cosas que a mí me tira de los cabellos, es precisamente eso, yo veo que al sector privado se lo exige, los sancionan y con altas multas en el sector público y cuando se trata de que alguien ha incumplido, no se puede hacer nada, porque la ley no me lo permite. No puedo irme más allá. Eso respecto a la inquietud que tenía doña Victoria.

Doña Sofia, sobre el mal uso de los contratos emergentes va de la mano con la respuesta que di a don Edgar, tendríamos que hacerle llegar la información de cuántas inspecciones se han hecho sobre el mal uso del contrato emergente.

Sobre el tema de los despidos, doña Sofia indica que hay empleadores que han utilizado el contrato emergente, para utilizarlo para asuntos que no eran para ese contrato, como bien

Oficina Quito: Av. 6 de Diciembre y Piedrahita, Edificio Palacio Legislativo Teléfono: (+593) 23991072 / 23991076 Email: comision.derechos-colectivos@asambleanacional.gob.ec



puso el ejemplo de servidoras o empleadas domésticas. Si eso ocurre, se puede sancionar, sí, pero quien tiene realmente el poder, cuando el despido, una vez, otra vez, despidió el trabajador, el Ministerio del Trabajo desaparece no existe en ese momento, no se habla ya de trabajador y empleador; sino de extrabajador y ex empleador.

En el caso del ejemplo que ponía doña Sofia, que es un ejemplo muy común en todo el mercado laboral cuando hay inconvenientes se sugiere otra vez, si hay simulación, y más aún cuando se termina el contrato, se tiene que acudir al Juez de Trabajo. Es el Juez de Trabajo el que va a determinar si se aplicó o no bien el contrato de trabajo y si no se aplicó bien; sino que se simuló, que es lo que está prohibido por la Constitución, tendrá que pagar la indemnización correspondiente del trabajador. Pero eso es ya un trabajo más profundo de los jueces de trabajo.

La Inspectoría de Trabajo está para inspeccionar simplemente, para llenar contratos de trabajo en el sector público y privado, para autorizarlos, para registrar cierta información como los contratos, para inspeccionar y sancionar. Pero para forzar que se cumplan determinados contratos, o forzar pagos, para eso no está, al menos no por el momento, para eso están los jueces.

Finalmente, sobre el tema, ahora si aprovecho, ya que están ustedes aquí justamente y es un gusto conocerlos, se nos cuestionaba ¿Qué hizo el Ministerio del Trabajo respecto al caso que declaró inconstitucional el artículo relacionado a los trabajadores, servidores de la salud, el artículo 25 que está declarado inconstitucional?

¿Corríjanme si me equivoco, si fue doña Fernanda o doña Victoria que me indicó, qué habíamos hecho?, no el asunto es ¿qué ha hecho la Asamblea?, por qué la asamblea?

Quien tuvo la culpa aquí fue la asamblea de la administración anterior. Porque si se lee la sentencia, espero que todos aquí la hayan leído, los argumentos que expone la sentencia no son malos, tienen sentido común, qué es lo que pasó?

La Asamblea, como ya ocurrió en otras ocasiones, ordena en determinada ley que se haga tal cosa sin tener ni siquiera un estudio para ver si va a funcionar o no va a funcionar.









No solo eso, sino que no se puso a averiguar, si lo que se estaba haciendo, causaba o no discriminación. Si el hecho de favorecer a los que estuvieran con covid, la intención fue buena, aquello no causaba también discriminación frente a aquellos que querían concursar pero que no lo tuvieron en el momento, covid, fueron en ese momento lo que le llama la atención, la Corte a la Asamblea. ¿Por qué?, la Asamblea tuvo que haber buscado otras alternativas que no causen esta discriminación; y de hecho da un buen ejemplo. Indican, no hubiese sido quizá inconstitucional, sino hubieran hecho esta reducción tan drástica, evidente discriminatoria; sino que hubiesen dado por ejemplo a las personas que estuvieron atacando el covid, darle más puntos para el concurso, pero no decir y simular, porque eso es lo que hace la administración de la Asamblea anterior, hizo una simulación de un concurso de méritos y oposición que no existía, que básicamente decía, se les da por ganados. Entonces al hacer eso a simple vista de manera tan sencilla, lógicamente va a causar un problema jurídico constitucional que conllevó a que se declare discriminación porque no hicieron bien el trabajo, porque lamentablemente a veces nos apasionamos políticamente y no nos centramos en lo que es la parte técnica jurídica.

Entonces, ¿cuál es el llamado de atención que le hace la Corte a la Asamblea? Otra vez, no lanzar normas por lanzarlas, sino que primero tener un informe técnico y segundo analizar técnica o jurídicamente si es viable o si hay otras opciones menos gravosas como la que se hizo en este momento.

Frente a lo que me decía hace un momento, por qué digo que la Asamblea, y ahora sí esta administración, es culpable de no haber defendido lo suficiente, dice, pueden tener ustedes la sentencia en su mano No. 18-21-CN/21 numeral 33 de la sentencia. Envié un informe el 18 de junio de 2021, ya hablamos de esta administración, qué indica la Asamblea en vez de defender con argumentos técnicos y jurídicos?, lo único que hace es los siguiente.

La Asamblea Nacional, se "ratifica en la constitucionalidad del articulo elevado a consulta, debido a que goza del principio de legitimidad y legalidad, en razón de que fue emitida por el Órgano Legislativo competente en la materia", eso no es un argumento, tenemos aquí, no sé el número exacto de cuántos asambleístas son, pero entiendo que son más de 130, para hacer un buen argumento, son unos legisladores, deben saber más que los propios abogados, son los que escriben las normas; sin embargo dan un argumento tan espurio, discúlpenme el









término, que no definen a nadie, y de hecho la asamblea dice, no ofrece pues argumentos la asamblea nacional, y eso es ya en ésta administración.

Entonces, buscar culpables en este momento ya es un poco complicado. Yo he explicado desde un punto de vista técnico, no soy político, soy cero políticos, quizá por eso no estoy hablando tan bonito y políticamente correcto, pero yo me baso en los hechos. Les he explicado cómo funciona el Ministerio de Trabajo, los límites que tiene el sector público, qué es lo que dice la Corte Constitucional, qué hizo la Asamblea Nacional de la administración anterior, qué es lo que ha hecho la actual administración, y por qué la Corte falló como falló. La Asamblea Nacional en este caso, no hizo mucho esfuerzo por defender este caso, de hecho, en el numeral 33 está en la página web de la Corte Constitucional.

Eso es todo, yo realmente venía por opinar sobre el tema de la propuesta de reforma, pero como salimos en la conversación un tema interesante llegar a esto y tuve la oportunidad de estar aquí. Muchas gracias, señor Presidente.

El señor Presidente de la Comisión, manifiesta que, en comisión general se recibirá a los médicos miembros del Colectivo Re-acción; al mismo tiempo invita al señor Carlos Barrionuevo a escuchar las intervenciones.

Interviene la emergencióloga Verónica Chávez:

Buenas tardes con todos; tanto de la legislatura, como de los embajadores de la salud. Vamos a dar algunos puntos de vista sobre lo que hemos escuchado hasta aquí, y lo que hemos venido escuchando desde hace un año.

Primero solicitar encarecidamente a este gobierno y los gobiernos futuros que se olviden de los gobiernos anteriores, realmente el discurso que el gobierno anterior me dejó así el país es algo muy cansado para el pueblo. Nosotros no somos políticos y no queremos oír más, o sea ya estamos cansados. Al gobierno actual se le está pidiendo las soluciones. Esa es la primera observación que le solicitaría al gobierno actual.

Lo siguiente es que nos llama bastante la atención, realmente nosotros no somos abogados; por tanto no conocemos mucho de leyes, ahora nos hemos empapado por estos problemas,









pero pensábamos que el Ministerio de Trabajo tenía competencias para cuidar a los trabajadores, realmente pensábamos que era así, ahora usted nos explica que no tienen competencias para hacerlo, lo cual nos deja sin piso. Si hay vulneraciones en los derechos del servicio público, el Ministerio de Trabajo no puede hacer nada y no va a hacer nada, de lo que estamos entendiendo. Entonces escuché de su parte que hay ciertas normas que deben cumplir los servidores como tener el 20% de contratos ocasionales. Entonces yo preguntaría al Ministerio de Trabajo, primero cuáles son las cifras, es decir los hospitales tanto del IESS, como del Ministerio del Trabajo, cuantos trabajadores ocasionales tienen para este momento. Me imagino que si ustedes controlan que eso se cumpla debe algún inspector, debe haber algún mecanismo que el Ministerio tenga para podernos decir con fidelidad, el servicio público tiene a trabajadores profesionales de la salud la mayoría, el 95% están con nombramiento, con estabilidad laboral, porque es lo que se merecen después de una pandemia. Me imagino que el Ministerio de Trabajo nos puede decir eso, también nos puede decir, no están cumpliendo las normas de instituciones del estado, entonces qué podemos hacer.

Lo siguiente, el artículo 25 y la declaratoria a la corte, insisto nuevamente, nosotros no somos legistas, no sabemos de leyes; sin embargo, desde mi pobre lógica de médico, digo yo, si el artículo era inconstitucional por discriminatorio, no era más lógico que la corte diga, como es discriminatorio lo vamos a extender al resto de discriminados. O sea, se anuló el derecho. Se me ocurre que, si era discriminatorio, lo que tenía que hacer la Corte, que se supone que va a salvaguardar nuestros derechos, era decir, amplien el artículo, cúmplase lo establecido. Como digo no soy legista, puedes ser que yo esté hablando algo que no tiene sentido.

Aquí tenemos trabajadores y profesionales de la salud que estamos dando el testimonio, no voy a hablar de mi caso personal que es distinto, yo estoy representando al Colectivo; pero aquí tenemos profesionales y trabajadores de la salud a quienes no se les ha dado el nombramiento que ya se estableció en la Ley Orgánica de Apoyo humanitario antes de la declaratoria de la Corte. Entonces yo si quisiera saber cuál es la instancia que nos va a permitir hacer contratos antes de la declaratoria de la Corte, se cumpla. Con qué persona, con qué entidad, con qué mecanismo nosotros tenemos que contar para que se exija que eso se cumpla.









No solo hay la vulneración del incumplimiento de la Ley Humanitaria, tenemos casos aquí representantes de ciertos hospitales del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social que fueron contratados como médicos generales durante toda la pandemia, pero se les dio funciones de médicos especialistas, en lo poco que conozco de leyes, eso es ilegal. Eran médicos cumpliendo funciones de especialistas, pero con un sueldo mucho menor a lo que necesitaban recibir. Respuestas del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, no tenemos.

Tenemos aquí profesionales y servidores de la salud, que están en la lista de espera para el cumplimiento del nombramiento porque los dejaron en lista de espera, porque viene la fase x, la fase y, la fase z. ¿Qué va a pasar en diciembre, es decir, si despiden a todas estas personas en diciembre, se acaba la relación laboral, tendrán que acudir a jueces?, durante este tiempo que no les dan el nombramiento y hay relación laboral, ahí sí, ¿el Ministerio puede actuar o tampoco puede actuar?

Durante la pandemia, trabajadores y profesionales de la salud, estuvimos pidiendo equipos de protección personal, estuvimos diciendo en la pandemia, nos falta insumos, nos falta medicamentos, y dicho sea de paso hasta el día de hoy es así, emprendieron una carrera de hostigamiento laboral; eso está en redes, está incluso en denuncias en el Ministerio de Trabajo.

¿Qué está haciendo el Ministerio para que se sancione a la gente que hizo acoso y hostigamiento a los profesionales?

No sé si es el Ministerio de Trabajo, o cuál es la entidad que nos va a fiscalizar a esos cumplimientos que no cumplian con lo establecido por la Ley Humanitaria, y que se dieron a jerárquicos, al amigo del amigo, y que están ahí, y que están documentados. Eso lo hace el ministerio de Trabajo lo que usted ha dicho y que tampoco tienen competencia para eso.

Como digo a mí me da muchísima lástima, realmente pensé que el Ministerio de Trabajo era una entidad protectora a los trabajadores del país, no solo los privados, sino los públicos también. Agradezco el espacio.

Interviene otro miembro del Colectivo Re-Acciona:









Realmente para mí es un privilegio estar aquí, luego de tener más o menos 25 años trabajando para el Ministerio de Salud. Como dijo la compañera, no es grato recordar, pero sí quiero recordar que desde hace más o menos unos 30 años, el Ministerio de Salud ha ido de tumbo en tumbo, hasta llegar hasta la actualidad. Llevo 25 años trabajando en el Ministerio de Salud, recién hace 7 años nos dieron nombramiento provisional, y ahora estoy en el grupo de 15 mil personas que tenemos nuestra partida presupuestaria establecida.

No es justo, hasta ahora tenemos deficiencia de materiales, de compañeros que faltan en los servicios y vamos a seguir así. Como usted acaba de decir, lamentablemente el Ministerio de Trabajo no puede hacer nada en contra del Ministerio de Salud, y ha sido muy claro, porque mire lo que ha pasado, 30 años irregular en el trabajo. ¿Creen ustedes señores Asambleístas que seguiremos así otros 30 años más? Entonces yo sí solicito a esta Comisión, quién más es culpable últimamente, la asamblea al no dar, qué se yo, hablar con la Corte Constitucional, dar algún acápite reformatorio. Pero que nos ayude a nosotros como profesionales de la salud. Como le digo han pasado 30 años y mire a dónde hemos llegado. Pienso yo que si la Comisión no nos va a ayudar, hemos de seguir 30 años más olvidados, y así como nuestros compañeros fallecieron.

Yo también estuve con covid, gracias a Dios estoy aquí presente para dar este testimonio de como 30 años ha sufrido nuestro pueblo con la salud en lo peor de lo peor. Gracias

### Interviene otro miembro del Colectivo Re-Acciona:

Creo que la asamblea tiene la oportunidad histórica de legalizar y dar estabilidad a un déficit sanitario, que como dice la compañera no es de ahora. Las normas técnicas indican que un médico o una enfermera deben atender a cierta cantidad de pacientes, hablamos de 15, 20 antes de la pandemia, esa capacidad ya estaba sobrepasada; por eso fue por lo que en la pandemia se tuvo que utilizar gente de otras entidades. Un traumatólogo atendiendo neumonías, un ginecólogo atendiendo neumonías, por la falta de personal.

Entonces, no pienso que la entrega de nombramientos sea una carga extra para el Estado, simplemente es dar la estabilidad para que quede el mínimo de requerimientos de un sistema

Oficina Quito: Av. 6 de Diciembre y Piedrahita, Edificio Palacio Legislativo Teléfono: (+593) 23991072 / 23991076 Email: comision.derechos-colectivos@asambleanacional.gob.ec









de salud. Esa entrega de nombramientos haría un poco de justicia, y cumplirían las normas técnicas de la atención en salud.

Otro dato importante también, es que tiene que darse estabilidad y el apoyo a todo el personal de salud, enfermeras, auxiliares, tecnólogos, bancos de sangre, y a los médicos posgradistas; ellos son un grupo completamente relegado, completamente esclavizado, ellos en la pandemia trabajaron en la primera línea, no recibieron sueldo con jornadas extenuantes, más de 300 horas, precisamente por esta falta de personal. Ante todo, creo que la Corte Constitucional es un grupo de personas serio, que puede darle la vuelta a la Constitución; ya lo hicieron en el matrimonio igualitario, dieron la vuelta a la Constitución y sacaron un fallo, por qué no pueden dar la vuelta para hacer algo que esté en beneficio del personal de salud.

### Interviene otro miembro del Colectivo Re-Acciona:

Muchas gracias por el recibimiento, a nombre de todos los compañeros que están acá presentes, si me gustaría que de alguna manera fiscalicen, primeramente, hace poco la Ministra de Salud escribió que había dado 13 mil nombramientos, de los cuales me gustaría saber, cuántos son provisionales y cuántos ocasionales; por qué los provisionales, porque lastimosamente se jactan en que no hubo algún informe técnico, y los provisionales ya tenían puesto, ya tenían incluso partidas. Lo que nos gustaría es ver, en el caso de los ocasionales realmente cuántos con datos se hicieron las gestiones que legalmente se necesitan para tener un nombramiento provisional y después el nombramiento.

Otra de las cosas que también pediríamos en este caso es que, de alguna manera la Asamblea se pronuncie ante la Corte Constitucional, de alguna manera creo yo que ya se solicitó, se puede hacer algún intercambio, alguna petición, lo han hecho algunos abogados, tengo el conocimiento el Colegio de Médicos, un pronunciamiento para ver, como dijo la doctora es importante, la Corte no actuó ante el personal de salud, ante las situaciones propias el Organismo, y sobre todo no puso un ejemplo físico en donde se especificaba lo privado, creo que lo público era de alguna manera importante para tener algún argumento y tener esa cuestión de legalidad y de alguna manera hacer partícipes a los compañeros a nivel de salud.









Otra de las cosas, si existe el mal manejo y espero que esta Asamblea fortifique estos temas de legalidad, yo creo que estamos acá para sostener el proceso de ley, ya es momento de que exista un órgano regulador. Lastimosamente ha habido tantas injusticias, tantos despidos, una vez que te despiden no hay vuelta atrás, debemos tener un campo antes de que pasen los despidos, lastimosamente nos quedan 2 meses para diciembre, y no se sabe qué va a pasar en diciembre con los compañeros que ni siquiera han sido llamados a las fases y mucho menos les han dado la importancia de haber estado en la pandemia.

Para finalizar, si me gustaría que le presionen un poquito al ministerio de Salud para que la fase, ponen importancia a un documento que todavía no tiene oficialidad, el fallo de la Corte salió el 29 de septiembre, hasta ahora serían 14 días que tranquilamente el Ministerio de Salud Pública pudo haber agilitado los procesos, pero lo que hicieron es parar todo a nivel nacional; tanto el IESS como el Ministerio de Salud Pública, el ISFFA, y entonces, son 14 días que se pudo haber ganado mucho. Si nos gustaría que ustedes como fiscalizadores, nos ayuden a que las fases se cumplan, que las demandas y acciones de protección que tienen muchos compañeros, más de 127 demandas, no hay mucha lógica. No quiero introducirme en los temas expuestos relacionados a la parte política, pero si hay que estar claros, que por más que seamos médicos, o por más que seamos parte del pueblo, no somos bobos, estamos viendo cómo se está ocultando la situación a nivel político, hay que estar claros en es.

Agradecerles la apertura. Confiamos en ustedes

### Interviene Asambleísta Mario Ruiz:

Gracias, sólo para aclarar algunos temas. Esta Asamblea nacional es precisamente la Asamblea que les abre las puertas y que va a defender los derechos de los trabajadores, de los obreros, de los campesinos, de los agricultores. Solo les recuerdo que el Ministro de Trabajo actual, Patricio Donoso, fue Asambleísta de la asamblea pasada y fue el que hizo esa ley que ahora dicen que no vale. Nosotros si somos políticos, pero también somos profesionales en derecho, y decirles compañeros que la semana anterior estuvo aquí la Ministra de Salud, ustedes pueden ver las intervenciones de cada uno de los asambleístas que estamos sentados en esta Comisión, y cuales fueron nuestros argumentos y nuestras propuestas ¿Por qué no se ha dado estabilidad a los médicos que trabajaron en la pandemia?









El Ministerio de Trabajo tiene su facultad legal, su competencia cuando puede, cuando no, no es competente casi de nada.

Hay otro caso, el caso de la Cervecería Nacional, con los trabajadores de la Cervecería Nacional, ahí está proponiendo escritos en la Corte Constitucional para que no pague a sus extrabajadores. Eso es todo.

Aquí hay gente que representa que representa a los de arriba, y gente que representamos a los de abajo; y, por eso es que esta asamblea es incómoda para estos servicios de poder, cuando ya escuchas que esta Asamblea Nacional no vale, que la muerte cruzada, que no vale que esté allí, que es un grupo de supuestamente corruptos que se han tomado la Asamblea Nacional, es por eso, porque aquí en esta casa del pueblo ustedes pueden venir y hablar de frente con un Ministro, con un Sub secretario, con un Asambleísta, porque afuera no les reciben, hay un montón de policías en los Ministerios no les dejan pasar, así de sencillo.

Compañeros y compañeras, ratificar nuestro servicio. Hoy la Corte Constitucional dicta una sentencia técnica, jurídica que los tecnócratas dicen que es una excelente sentencia porque no hay plata; cómo van a hacer una ley cuando no hay plata, entonces se bajan el mejor artículo que tenía la ley y se van en contra de los trabajadores. Lamentablemente la Corte Constitucional tiene esas facultades omnipotentes, lo que ya hace la Asamblea Nacional declarar inconstitucional.

La lucha va a ser de todo lado, aquí estamos dando una lucha política, estamos exigiendo que ese escuche la voz de los que no se escucha arriba, estamos haciendo leyes para ustedes, fiscalizando a los Ministros, a la Ministra de Salud, como dije aquí estuvo, eso es lo incómodo para los grupos de poder que no estaban acostumbrados a explicar en el pleno de la asamblea. Esa es la lucha política en las cortes, los recursos de aclaración, las demandas de inconstitucionalidad, las demandas de protección, es una lucha jurídica y una lucha organizativa que también no hay que descartar, y no, para sembrar violencia, sino para sembrar nuestras tierras. Los hijos de los agricultores y campesinos de nuestros campos para sembrar la tierra y poner un plato de comida en las grandes ciudades de la gente que ahora está en el gobierno tratando de mandar a esta Asamblea Nacional a la casa, para quedarse gobernando solitos.









### Interviene Asambleísta Fernanda Astudillo:

Mi solidaridad con todos los compañeros del área de salud, antes que decían son los héroes de la patria, hoy son los olvidados de la patria.

Es lamentable cuando un funcionario público sobre todo del Ministerio de Trabajo no conoce las competencias de donde trabaja. Una de las competencias que tiene es elaborar y mantener actualizado el sistema nacional de información y el registro de todos los servidores y servidoras, obreros y obreras del sector público y puntos suspensivos para que siga leyendo y sepa cuáles son las competencias. Es verdad. Él leyó la parte pertinente, el soporte que dijo la Asamblea Nacional. En mi intervención le había solicitado al compañero que me remita por escrito, cuál es el informe que ellos enviaron a la Corte Constitucional respecto al artículo 25 cuando lo declaran inconstitucional, aquí tenemos que saber qué han dicho todos, no solo los que les conviene decir.

Compañeros yo creo que cuando estamos hablando de seres humanos, cuando ustedes enfrentaron para salvar vidas, cuando murieron sus familiares por estar salvando vidas, no les pueden hacer esto. Confien en esta Comisión, confien en estos asambleístas que, si tenemos amor de madre, padre, hijos y de patria que vamos a estar siempre respaldándolos.

Ojalá el Ministerio de Trabajo remita de manera urgente, el listado de los trabajadores, que sí es competencia de ellos tener, que elaboraron desde marzo de 2019, hasta diciembre 2020, donde por derecho deben tener sus nombramientos. Gracias.

#### Interviene Asambleísta Paola Cabezas:

Primero agradecerlos, porque ustedes a pesar de poner en riesgo su vida, su integridad, han dado muestras de patriotismo, de querer su profesión, y en esa lógica siempre aspirábamos de que el Estado pueda tener esa lógica también con ustedes al respecto.

Yo creo que es necesario hacer una puntualización frente al análisis de la ley. Nosotros siempre, y cuando digo nosotros me refiero a la organización que represento, siempre alertamos al país del riesgo de esa ley. Cuando introdujeron el artículo 25, que sabíamos que era una forma de enganche para poder aprobar todo lo nefasto que representó esa ley, siempre

Oficina Quito: Av. 6 de Diciembre y Piedrahita, Edificio Palacio Legislativo Teléfono: (+593) 23991072 / 23991076 Email: <u>comision.derechos-colectivos@asambleanacional.gob.ec</u>









n

dijimos que esa ley era inconstitucional, y que iba a provocar lo que hoy estamos viviendo. Les podemos decir, la historia no nos va a juzgar porque con 74 votos que no fueron nuestros; la Ley de Apoyo Humanitario no se aprobó con nuestros votos señor Viceministro Subsecretario, porque nosotros sabíamos lo que iba a representar esa ley.

Ahora bien, conociendo las deficiencias y falencias de esa ley, nosotros intentamos salvar el artículo, porque a la larga ese era el espíritu de buscar una salida para que no se deje sin empleo, no se deje sin trabajo, no los deje en la calle. La Corte Constitucional ha hecho una interpretación, yo no quisiera hacer valoraciones, porque en ocasiones no sabemos si es que la Corte falla en derecho o falla de acuerdo con la presión de quién, respetamos más no la compartimos. En este momento están ocasionando un problema mayor al propio sistema de salud ¿cómo van a garantizar el derecho constitucional de la salud si no tenemos, y lo acaba de decir uno de los médicos acá, habla claramente de que no hay condiciones de cubrir la demanda, porque no solo se trata de la pandemia. Le dijimos a la Ministra de Salud, si, el pueblo ecuatoriano reconoce que estamos todos vacunados, gracias, pero hay otras enfermedades, se necesita un sistema de salud fuerte y que nos atienda a todos, eso increíblemente luego de la pandemia despareció.

Esta sentencia de la Corte Constitucional está vulnerando otro derecho, que es el derecho de salud de los ecuatorianos; porque insisto los hospitales no se atienden solos, no es solo infraestructura. Los hospitales los hacen los médicos, las enfermeras, los camilleros, toda la gente que está afuera todos los días. Allí evidentemente puede haber una sentencia fría, la podemos respetar más no la compartimos, porque esa sentencia va a generar otro problema y un grave problema que ya lo estamos viviendo, porque no hay quien atienda a las personas que se están enfermando, ya no por covid, sino por otras enfermedades, son los que están esperando operaciones y otros temas de salud. Aquí hay una cosa que la veníamos venir, porque quienes estuvimos haciendo la prohibición de esa ley desde la Asamblea anterior, la Asamblea del 2% que aprobó esa ley, los que estamos hoy nunca pensamos que íbamos a vivir las consecuencias de esa nefasta ley.

Insisto, cuentan con nosotros, ustedes nos han puesto aquí para que busquemos un mecanismo para salir de esto, no bajen los brazos porque los derechos se los pelea, los derechos se los lucha y obviamente esta asamblea tiene que procurar derechos, lo que lamento es que la Corte

Constitucional no haya acompañado a esta Asamblea que hoy está buscando resarcir un daño que puso la asamblea anterior.

Gracias, cuentan con nosotros.

Interviene Asambleísta Edgar Quezada:

Saludar a los compañeros médicos, soy uno de los asambleístas que me he empoderado de mi provincia porque Sucumbíos, al igual que ustedes, los médicos sacrificando la familia, en la pandemia fueron los únicos que estuvieron ahí. Estamos frente a una realidad y hay que ser objetivos, ustedes lo dieron todo, pero hay que ser objetivos frente a estas dos realidades que hoy tenemos frente a un presupuesto que no llega a la asamblea menos para la salud, menos para educación. Hay situaciones complejas, que hay que ser realistas; por eso la Asamblea ha hecho observaciones incluso a esta famosa Ley de Oportunidades.

En relación con los nombramientos hemos verificado, tienen toda la razón, tienen nombramientos los que no debían tener nombramiento. Lo que ha dicho usted, da vergüenza, da pena, da tristeza y da indignación con la Ministra. Por qué, en mi provincia la semana que pasó, despidieron un montón de médicos entre otros, y cada día se va quedando sin medicina, cada día se va quedando sin ambulancia, en Sucumbíos no tenemos ni una ambulancia y se mueren los pacientes por no tener especialistas en mi provincia.

¿Y la ministra qué dice?, nada no dice, no da horizontes. Hoy es el momento que les invito jóvenes, lo he hecho por la Corte Institucional, ya está hecho, y no es el informe como dice mi estimado Barrionuevo, es un informe muy extenso de la Asamblea Nacional que mandó a la Corte, no es la manera, sino que usted sabe que la Corte Constitucional coge 2 letras, coge 3 líneas y no coge el informe de manera detallada; sin embargo ahí si me gustaría que hagamos alguna propuesta porque estamos haciendo la reforma. Sería importante que vayamos solucionando el problema estimados compañeros, el pasado está dado, el presente nos interesa solucionar lo que están atravesando en este momento.

Irnos a la Corte Constitucional cuando ya resolvió, hay que ser realistas en la manera legal, en la legalidad, podemos gritar a todos, pero ya resolvió la Corte Constitucional que es el

máximo organismo en donde se resuelve la constitucionalidad, Lo bueno es que estamos tratando aquí la reforma a la Ley Humanitaria, esto nos lleva a que nosotros reformulemos algunas situaciones que les beneficie a ustedes, acoger algunas de las sugerencias de la Corte Constitucional, pero les invitamos a ustedes para que hagan llegar alguna propuesta desde el espacio de ustedes para poder insertarlo dentro de la reforma que esperamos que ingrese a la Asamblea Nacional, porque estamos culminando las socializaciones y eso nos permitiría que conste dentro de esta reforma, las justas aspiraciones de ustedes compañeros y compañeras, eso va a permitir tener los elementos, o tener la ley, o tener los artículos para que beneficie a ustedes los médicos.

Hay incluso resoluciones en la costa, en la sierra, donde hay jueces, que han resuelto el reingreso de médicos que han sido despedidos pero la Ministra se niega a que ellos puedan retornar a sus puestos de trabajo. Eso también hay que estar pendientes porque hay que garantizar aquellos derechos. Y esto nos deja la puerta abierta; si el Ministerio no sirve de mucho, algo habrá qué hacer, porque en realidad un ministerio donde hay una burocracia considerable, y si depende de nosotros, de la asamblea, importante lo que acaba de decir el señor Subsecretario, pues nos tocará tomar las resoluciones para que el Ministerio sirva o a su vez recomendar la Presidencia de la República, que desaparezca.

Compañeros, al menos de nuestra parte tengan todo el respaldo, tengan el apoyo al menos de nosotros como Pachakutik y coincidimos con el resto pensando más allá de lo político, pensando en lo humano, pensando en todos y cada uno de ustedes.

# Interviene Asambleísta Gruber Zambrano:

Compañeros gracias, yo insisto, fuimos elegidos para legislar y fiscalizar, siento lo que están pasando en tantos lugares del Ecuador, yo soy de Santo Domingo de los Tsáchilas que nunca he participado en la política, primera vez que estoy dispuesto a esto. Créame que para mí ha sido muy dificil conocer por dentro qué es la política, pero créame que estoy comprometido, yo no quiero pasar por uno más del montón. Yo soy un agricultor, un ganadero, y por algo fui elegido cinco veces presidente de la asociación de ganaderos de Santo Domingo de los Tsáchilas, me comprometí a servir, yo tengo que rendirles cuentas a esos electores,

especialmente a mi país. Por eso es un llamado a Paola que trabajemos juntos, hacer una crítica constructiva que solucione.

Mi hermana también es médico, mi hermana también tuvo que emigrar a Brasil porque no tuvo oportunidad aquí de trabajar, mi sobrina es médico y también está en Brasil, y tienen especialidad. Lo que ustedes dicen es la verdad, aquí vinieron muchos médicos cubanos a quitarles el pan del día a muchos de ustedes. Hay que decir las cosas como son, yo no critico el pasado, es la oportunidad de transformar esta Asamblea en algo positivo, generar leyes para que haya trabajo, para que haya buena salud, buena educación. No estoy en contra de nadie ni defiendo a nadie, tengo mis principios, yo si soy independiente y no voy a esconder nada, en esta Comisión no me gusta la crítica destructiva. Ustedes han escuchado, queremos soluciones y tienen que darnos una ruta de trabajo para ayudar a solucionar estos problemas de miles de médicos, de miles de enfermeras que necesitan llevar el pan de cada día, pero para eso tenemos que generar leves en la Asamblea Nacional para que venga la inversión. Dónde va a dar el Estado con déficit tan grande como está, ni siquiera hemos probado el 2021 tenemos el 2022, tenemos que ser claro en esto compañeros, tenemos que trabajar en unidad, en dialogar todos juntos, todos juntos podemos sacar este país adelante, desunidos con banderas políticas creo que no vamos a sacar nada. El compromiso de sacar este país adelante junto a ustedes, nada más compañeros y me tendrán siempre a las órdenes para trabajar en todo lo que sea beneficio de las clases más pobres, de las clases que necesitan nuestra ayuda. Que termine el protagonismo, que termine las ambiciones personales.

### Interviene Asambleísta Victoria Desintonio:

Gracias, señor presidente, para mí es un gusto tener esa última intervención por parte de los compañeros Asambleístas de esta Comisión. Muchos de los rostros que están aquí, han venido a esta mesa a entregar sus aportes para la mal llamada Ley Humanitaria, lamentablemente en ese camino de socialización hemos tenido este tropiezo tan grande, pero déjenme decirles queridos compañeros que la peor lucha es la que no se hace, así que mi respaldo lo tendrán.

Decirles que sin embargo la Corte Constitucional, estableció y me permito leer: "Una medida menos gravosa, es establecer un concurso público abierto en el que se reconozca la experiencia", por qué no invito a mis compañeros y compañeras asambleístas aquí, que ese

artículo 25, que derogaron por inconstitucional, se convierta en un artículo que se les otorgue a ustedes un porcentaje de puntos que pueda, ahora sí, entregarles en ese momento a ustedes una mayor claridad para esos concursos que acaba de establecer la Corte Constitucional. Ustedes saben que esta Comisión estaba trabajando para que solo ese artículo 25 y sus disposiciones se puedan generar.

Esto es peleando. Aquí nos van a tener a nosotros, a nosotras para trabajar junto a ustedes en este proyecto de ley. Un abrazo y gracias por seguir en esta lucha.

El Presidente de la Comisión, agradece la participación de los médicos del Colectivo Re-Acciona Ecuador.

Siendo las 16:33, se declara clausurada la Continuación de la Sesión Ordinaria número 029 de la Comisión Especializada Permanente.

As. José Floknando/Callastango Collaguazo

PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ESPECIALIZADA PERMANENTE DE GARANTÍAS CONSTITUCIONALES, DERECHOS HUMANOS, DERECHOS COLECTIVOS Y LA INTERCULTURALIDAD

Ab. Daniela J¢rves García

anter

SECRETARIA RELATORA DE LA COMISIÓN ESPECIALIZADA PERMANENTE DE GARANTÍAS CONSTITUCIONALES, DERECHOS HUMANOS, DERECHOS COLECTIVOS Y LA INTERCULTURALIDAD